

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, treinta (30) de agosto de dos de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL)
DEMANDANTE	GUSTAVO ADOLFO BUENO FLOREZ
DEMANDADOS	NORA PATRICIA CARMONA BEDOLLA Y OTROS
RADICADO	2021-00067
ASUNTO	DECRETA TERMINACION DEL PROCESO POR TRANSACCIÓN

Atendiendo que el memorial radicado por el demandado y llamado en garantía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., el día 29 de julio de 2021, se indica los alcances del acuerdo de transacción al que llegaron las partes y el cual versa sobre la totalidad de las pretensiones de la presente demanda, y como la petición presentada, reúne las exigencias sustanciales y procesales, consagradas en los artículos 2469 y siguientes del Código Civil y 312 del Código General del Proceso, y que no existió manifestación de las otras partes involucradas en el traslado que de la solicitud de efectuó, se aceptará la transacción aludida y se decretará la terminación del proceso.

Así las cosas, el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la transacción celebrada entre las partes, por estar ajustada a derecho.

SEGUNDO: Declarar terminado POR TRANSACCIÓN, el presente proceso VERBAL de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, promovido por GUSTAVO ADOLFO BUENO FLOREZ contra NORA PATRICIA CARMONA BEDOLLA, CARLOS ANDRES ECHAVARRIA CARMONA y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

TERCERO: Sin costas en virtud de la transacción.

CUARTO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del proceso.

QUINTO: una vez en firme el presente auto, archívese el proceso previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFIQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

13

Firmado Por:

**Muriel Massa Acosta
Juez Circuito
De 014 Función Mixta Sin Secciones
Juzgado Administrativo
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**13630790a3e9c64b41f4537ec1120a3d720be381604ea2309a69400e627
Obf14**

Documento generado en 30/08/2021 11:08:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**